

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21-07-2022. A despacho la presente demanda, en donde la parte demandada JIMENA ALEJANDRA PINEDA HERNANDEZ, ha contestado la demanda proponiendo excepciones. PAOLA ANDREA LUCIOLA MONTOYA JARAMILLO guardó silencio.



JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria- 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1609

CLASE: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DIANA MARCELA SALAZAR AGUIRRE
DEMANDADAS: PAOLA ANDREA LUCIOLA MONTOYA JARAMILLO
JIMENA ALEJANDRA PINEDA HERNÁNDEZ
RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00628-00

Vista la constancia de secretaría, se dispone:

Agregar al proceso, el escrito de contestación a la demanda, allegado por la demandada, a través de su apoderado.

De las excepciones de mérito, allí propuestas se corre en traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado en el art 443 del Código General del Proceso, a fin de que solicite pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Reconocer personería amplia y suficiente al abogado JUAN DIEGO SERNA OROZCO, para representar a la parte demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 22-7-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e283e02a677d36d51f862e360887b0eb56d15f627492e03d1f78bdb51fb7b96**

Documento generado en 21/07/2022 10:14:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>